



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 027

SESIÓN n.º 09.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 21 de marzo de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09:44 h.**

HORA FIN: **10:30 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D.ª Noelia Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

.

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 26** correspondiente a la **sesión 08.24** de carácter ordinario, celebrada el **7 de marzo de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE POLÍTICO EN ORGANISMO PÚBLICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“En las sesiones ordinarias celebradas los días 14 de septiembre de 2023, el 11 de octubre de 2023 y el 22 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó sendos acuerdos de designación de representantes municipales en determinados organismos públicos de distinta naturaleza en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena.

En el organismo público **Consortio “Cartagena Puerto de Culturas”** considero que es muy beneficioso para el desarrollo de su actividad, las aportaciones que pueda realizar *D^a. María Belén Romero Carretero (PP)*, en calidad de Concejala del Equipo de Gobierno que ostenta la delegación de competencias municipales en materia de comercio, por ser este un ámbito de actuación con connotaciones directamente relacionadas con las atribuciones del referido Consorcio.

Igualmente, considero importante designar al vocal que sustituya al Presidente de la Entidad en los supuestos en que no pueda asistir por motivos de ausencia, enfermedad o impedimento .

Por este motivo, es necesario modificar el nombramiento de los vocales municipales en la Junta de Gobierno de dicho organismo público.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE POLÍTICO MUNICIPAL EN ORGANISMO PÚBLICO.

1. Por las razones que se indican en la parte expositiva de esta propuesta, se modifican los Acuerdos de Junta de Gobierno de 14 de septiembre, 11 de octubre de 2023 y el 22 de febrero de 2024 mediante el nombramiento de la Concejala del Grupo Municipal Popular, *D^a María Belén Romero Carretero* como representante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la **Junta de Gobierno del Consorcio “Cartagena, Puerto de Culturas”**, cuya representación municipal queda como se indica a continuación: (*art.10 Estatutos BORM 30 en. 2013*).

PRESIDENTE: Alcaldesa, *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (PP)*.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, la Alcaldesa será suplida temporalmente por el Vocal *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*.

VOCALES: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)*
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)
D^a. María Belén Romero Carretero (PP)
D. Pablo Braqueáis Desmots (PP)
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (PP)

- 2.- Esta modificación implica el cese, como Vocal, de la concejala perteneciente al Grupo Municipal Popular, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*.

SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este acuerdo se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
3. Continúan en vigor en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes **acuerdos de la Junta de Gobierno Local**, por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:

- **14 de septiembre de 2023**
- **11 de octubre de 2023**
- **22 de febrero de 2024**

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

LAALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ * ~

Iniciado el debate de la propuesta, interviene la Alcaldesa Presidenta, que propone una modificación, que consiste en quitar como Vocal a *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (PP)* y cambiar por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y con el asentimiento del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la modificación propuesta por la Alcaldesa Presidenta, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, con la modificación indicada**, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 42-2024.

CULTURA

2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA. REPARO 6/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 6/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 7 de marzo de 2024, que afecta al total de doce facturas, por importe total de 24.016,00€ correspondientes a diversas facturas generadas por la concejalía.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por Patricio Hernández Pérez de fecha 13 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

“*Se ha interpuesto reparo sobre las siguientes facturas, identificadas a continuación:*”

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - CIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0007206.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-688	1.250,00	AÑO 2022, CONCIERTO VII MUESTRA MODERNISTA DE CARTAGENA
2024.2.0007209.000	2024-01003-3334-2260905	ASOCIACIÓN CULTURAL BALLET ESPAÑOL DE MURCIA	2024-684	1.700,00	AÑO 2023, CONFERENCIA ILUSTRADA "DANZA ESPAÑOLA"
2024.2.0007211.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-619	1.200,00	AÑO 2023, PROCESIÓN DÍA DE SAN JUAN EN EL ALBUJÓN
2024.2.0007213.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-618	1.200,00	AÑO 2023, CONCIERTO II CURSO CONCURSO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE BANDA VILLA DE POZO ESTRECHO CONCIERTO
2024.2.0007214.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-617	3.000,00	AÑO 2023, ORGANIZACIÓN II CURSO CONCURSO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE BANDA VILLA DE POZO ESTRECHO
2024.2.0007216.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-615	1.200,00	AÑO 2022, CONCIERTO I CURSO CONCURSO DE DIRECCIÓN VILLA DE POZO ESTRECHO
2024.2.0007222.000	2024-01003-3334-2260905	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL SANTA CECILIA	2024-614	1.200,00	AÑO 2022, CONCIERTO CLAUSURA CURSO CONCURSO DIRECCIÓN
2024.2.0007223.000	2024-01003-3334-2260905	GRUPO FOLKLÓRICO CIUDAD DE CARTAGENA	2024-609	1.000,00	AÑO 2023, CONCEJALÍA DE CULTURA-ACTUACIÓN DEL GRUPO FOLKLÓRICO "CIUDAD DE CARTAGENA", EN LA XXXVI SEMANA CULTURAL DE VISTA ALEGRE (CARTAGENA)
2024.2.0007224.000	2024-01003-3334-2260905	GRUPO FOLKLÓRICO CIUDAD DE CARTAGENA	2024-608	1.200,00	AÑO 2023, GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DURANTE EL MES DE MARZO DEL CAFÉ CANTANTE 2023, EN LA CASA DE FOLCLORE DE LA PALMA

2024.2.0007225.000	2024-01003-3334-2260905	ORTAS CAYUELA, JOSE ANTONIO	2024-678	2.964,50	AÑO 2023, 50% DE ACTUACIÓN DE DOÑA INÉS DEL ALMA MÍA, DON JUAN TENORIO
2024.2.0007226.000	2024-01003-3334-2260905	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, SL.	2024-718	5.500,00	AÑO 2023, SONIDOS DEL PUERTO
2024.2.0007227.000	2024-01003-3334-2260905	APARTAMENT O 106, SLU	2024-739	2.601,50	AÑO 2023, AFTERMOVIE MUDANZAS Y VARIAS PROMOCIONES

Todas las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en la programación del Centro Cultural y festivales organizados por la concejalía.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, así como por cambios en el personal encargado de la tramitación y supervisión de los mismos, tras la celebración de las elecciones locales y autonómicas y la constitución de la nueva Corporación, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 24.016,00€, de las facturas indicadas en el informe, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a

favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Cartagena, documento firmado digitalmente al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 50-2024.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA. REPARO 15/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 15/2024, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 12 de marzo de 2024, que afecta al total de dos facturas, por importe total de 601,24 € correspondientes a diversas facturas generadas por la concejalía.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de marzo 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por Laura Cuenca Pérez-Mateos de fecha 13 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Se ha interpuesto reparo sobre las siguientes facturas, identificadas a continuación:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2024.2.0007422 .000	2024-01003- 3333-2260905	TRAVEL BRAND S.L. B07012107	2024.0000836	405,90 €	CARTAGENA PIENSA ALOJAMIENTO CONTRATO M- SE2024/629

2024.2.0007423 .000	2024-01003- 3333-2260905	TRAVEL BRAND S.L. B07012107	2024.0000838	195,34 €	CARTAGENA PIENSA ALOJAMIENTO CONTRATO M- SE2024/635
------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	--------------	----------	---

En fecha 24 de enero de 2024 se inicia expediente de contratación "menor", contrato **M-SE2024/279**, teniendo por objeto la contratación del "Servicio de Alojamiento y Manutención, dirigido al hospedaje y la atención a las personas invitadas para el desarrollo de los distintos actos y eventos organizados por la Concejalía de Cultura". Así, se emitió informe técnico descriptivo por el Técnico de Contratación de Cultura, en fecha 24 de enero de 2024 (SEFYCU 2939763). Del mismo modo, el informe de necesidad fue firmado en fecha 25 de enero del presente (SEFYCU 2943009).

En el referido informe técnico se indicaba lo siguiente:

"Desde la Concejalía de Cultura se desarrolla una amplia Programación, desde la que se ofrece a la ciudadanía una variada oferta de actividades y servicios. Para desarrollar estas actividades, se invita a personas relevantes de diferentes ámbitos como el artístico, la creación, la divulgación, la investigación, la literatura, la docencia, el pensamiento... que no residen en la ciudad de Cartagena. La combinación del calendario, los horarios de la actividad a desarrollar y de los medios de transporte en los que se desplazan desde sus lugares de residencia, hace necesario que tengan que pernoctar en nuestra ciudad y se tenga que cubrir su alojamiento y manutención.

El Ayuntamiento de Cartagena carece de los medios propios adecuados para prestar el servicio de alojamiento y manutención, por lo que se considera necesaria su contratación con empresas externas, de modo que la carencia de estos medios no imposibilite la programación y ejecución de las actividades que se pretenden desarrollar.

Aunque de antemano no puede preverse el número exacto de pernoctaciones y manutenciones que van a ser necesarias, puesto que esto depende del cierre definitivo de la programación de cada acto o evento que elaboran los técnicos de la Concejalía, de la disponibilidad del invitado para poder asistir al mismo y de su lugar de residencia, se ha observado la contratación recurrente del servicio de alojamiento, por lo que, de modo paralelo a la realización de este contrato menor, se está elaborando el pliego de condiciones técnicas que permitan dejar de recurrir a la contratación menor y proceder a su licitación pública".

En base a los trámites anteriormente descritos, se preparó la adjudicación del contrato a la empresa ICUE EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SL, con NIF B30867535, si bien, no pudo celebrarse este contrato, puesto que la citada empresa no estaba al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Ante esta situación, desde la Concejalía se buscó otra empresa que pudiera satisfacer la necesidad expuesta, demorándose los trámites en este sentido.

Finalmente, se inició nuevo expediente en fecha 20 de febrero de 2024, contrato **M-SE2024/707**, adjuntando al mismo informe de necesidad (SEFYCU 2979904 de fecha 21 de febrero) e informe técnico descriptivo (SEFYCU 2982071 de fecha 21 de febrero). En este caso, se procedió a contratar, con el mismo objeto señalado anteriormente, a la empresa HOTEL ALFONSO XIII SL, con NIF B30604854. Este contrato se adjudicó mediante Resolución n.º 4898/2024, de 23 de febrero.

Por otra parte, las dos facturas objeto de reparo, n.º 836 y n.º 838 respectivamente, responden a los contratos celebrados con TRAVEL BRAND S.L. B07012107 (M-SE2024/629 y M-SE2024/635). En ambos casos, el objeto del contrato es el servicio de alojamiento para participantes en el programa "Cartagena Piensa", organizado por la Concejalía de Cultura.

- El contrato **M-SE2024/629** se adjudicó por Resolución n.º 5526/2024, de 1 de marzo. La estancia en el hotel del participante hospedado tuvo lugar entre el 19 de enero de 2024 y el 20 de enero de 2024.

- El contrato **M-SE2024/635** se adjudicó por Resolución n.º 5525/2024, de 1 de marzo. La estancia en el hotel del participante hospedado tuvo lugar entre el 16 de febrero de 2024 y el 17 de febrero de 2024.

En ambos casos, la fecha de la ejecución del servicio fue anterior a la fecha de adjudicación, por los motivos descritos en los párrafos anteriores del presente informe.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo:

1. Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 601,24 €, de las facturas indicadas en el informe, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Cartagena, documento firmado digitalmente al margen.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 48-2024

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3334-2260905, según se detalla a continuación:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3334-2260905	500,00	2024.9	FLORI GONZÁLEZ SOLANO 22941686Z	2024.2.00006876.000	SI
01003-3334-2260905	1.613,33	2024.59	UNIMA REGIÓN DE MURCIA G30340715	2024.2.00006877.000	SI

01003-3334-2260905	1.923,90	2024.88	MAESTRO ARTESANOS B30409379	2024.2.0006879.000	SI
01003-3334-2260905	2.209,46	2024.187	NOELIA SIDRACH DE CARDANA GARCÍA 23043262E	2024.2.0006880.000	SI
01003-3334-2260905	332,75	2024.322	SONORA PRODUCCIONES, SL. B30730303	2024.2.00006881.000	SI
01003-3334-2260905	4.965,84	2024.358	OVEJERO SEQUEIRO, SL. B10407096	2024.2.0006885.000	SI
01003-3334-2260905	1.306,80	2024.359	OVEJERO SEQUEIRO, SL. B10407096	2024.2.0006886.000	SI
01003-3334-2260905	786,50	2024.671	ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ ROS 22989314D	2024.2.0006906.000	SI
01003-3334-2260905	2.554,32	2023.8635	DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTÁCULO SL B30808802	2024.2.0006907.000	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de marzo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 22/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

5. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a este Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena muestra su interés en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y entre otras, fomentar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 16/2016, de 20 de diciembre, establece en su artículo 21 que **los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano deben de ir equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología.**

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases (*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXÍMETROS** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el texto de las Bases por las que se rige la convocatoria y Anexos I y II, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 23/2024.

6. RECONOCIMIENTO DE LADEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 8/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 8/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 07 de marzo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“*Asunto: Reparos n° 8/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*”

Dado el reparo nº 8/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 8/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0007301.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0000743	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Enero 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 44-2024.

7. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a este Servicio; con el siguiente tenor literal:

El pasado veintinueve de junio de dos mil diecinueve fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena. No obstante, el carácter cambiante de la realidad social imponen la necesidad de que la norma jurídica se modifique con el fin de dar una respuesta efectiva para la satisfacción de los intereses del ciudadano.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de un reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Efectuado el trámite mediante su publicación en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón de Anuncios dando cumplimiento a lo ordenado por

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión n.º 016/16.23, de carácter ordinario, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, que tuvo por objeto “*abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)*”, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideraran pudieran hacer llegar sus opiniones sobre diversos aspectos por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

No habiendo sido presentada ninguna observación y/o opinión durante el periodo de consulta pública, procede continuar la tramitación del procedimiento de modificación de la Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, que dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.”

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

No obstante, previamente ha de aprobarse el proyecto de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA por órgano competente. El art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, establece que “Corresponde a la Junta de Gobierno Local

“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones [...]”

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de ORDENANZA por la que se modifica la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, que consta en el Anexo I (*) de la presente.**

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del TEXTO CONSOLIDADO, una vez se considere aprobado definitivamente o se adopte acuerdo a tal fin, que consta en el ANEXO II de la presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.”

(*) La propuesta incorpora el texto del ANEXO I, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de marzo de 2024 por:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

Habrà de publicarse en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena toda la información relativa a la normativa propia de aplicación de la Entidad Local ex artículo 10 apartado 3.º, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 46-2024.

MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a este Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

LOS HABANEROS (ICUE E.T. S.L.) - B30867535

Factura: 2023.0008150

Importe: 256,20 €

Observaciones: Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/4583 "Servicio de comida para proyecto Climathon". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2023.2.0029622.000

ESTAFANÍA SILVENTE GÓMEZ - 23301391E

Factura: 2023.0007782

Importe: 475,00 €

Observaciones: Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/2811 "Servicio de catering para el evento-recepción de la presentación institucional del proyecto bosque romano". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0006819.000

CLUB DEPORTIVO CAPOEIRA EN ISLA CARTAGENA - G30899009

Factura: 2023.0007178

Importe 250,00 euros

Observaciones: Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/3905 "Servicio de dos talleres y exhibición de capoeira con motivo de la semana europea de la movilidad 2023". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0006818.000

RESTAURANTE LA MARQUESITA SLU - B30728315

Factura: 2023.0007011

Importe: 395,00 €

Observaciones: Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/3942 "Servicio de cena social con motivo de las reuniones de los socios en Cartagena del Proyecto Urban CT". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0006820.000

GUILLERMO OJADOS RAMOS – 23038025Y

Factura: 2023.0005742

Importe: 300,00 euros

Observaciones: Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/3452 "Servicio de viaje a la reunion proyecto Eindhoven nextgen youthwork under the urbact IV. Taxi Cartagena- Alicante y Alicante -Cartagena". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0006821.000

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 19/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 4/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número **4/ 2024** que afecta a la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTO A TRANSEÚNTES Y PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA durante el **mes de enero y del 1 al 11 de febrero de 2024**, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado **4 de marzo de 2024** por el Responsable del Servicio de Personas Sin Hogar y transeúntes:

1. Se trata de un servicio en el que la entidad local tiene asumidas las competencias en materia de atención primaria de servicios sociales.
2. Que es imprescindible y necesaria para ofertar una cobertura básica al colectivo vulnerable de personas sin hogar y transeúntes.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de levantamiento de reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha **5 de marzo de 2024**.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro EUROS (16.244,00.-€)** para que se tramite el pago de las facturas aprobadas con cargo al presupuesto de 2024, partida presupuestaria 2024-04001-2315-2270602 presentada por **LA FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA** con **C.I.F. G30898035**, ya que corresponden al servicio prestado en el **mes de enero y del 1 al 11 de febrero de 2024** porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 45-2024.

10. RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN UNICEF, COMITÉ ESPAÑOL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA *CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2024, por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

“h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detención precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social.”

TERCERO.- Que, UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.

Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a las Entidades Locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

CUARTO.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Cartagena se sumó a la la iniciativa de UNICEF Ciudades Amigas de la Infancia en el año 2018, cuando obtuvo por primera vez su reconocimiento, asumiendo la responsabilidad, en el ámbito de sus competencias, de velar y aunar esfuerzos para alcanzar niveles de bienestar social óptimos para los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Como herramienta imprescindible para hacer efectivos los derechos de la infancia y garantizar su bienestar social en Cartagena, permitiendo al tiempo poner en práctica la Convención sobre los Derechos del Niño en el Municipio, Cartagena en 2017 elaboró su Primer Plan Local de Infancia y Adolescencia. Además, se ha realizado un Diagnóstico actualizado de la situación de la infancia y adolescencia en la ciudad, y se ha diseñado el “II Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Cartagena 2023-2027”.

Finalmente, UNICEF Comité Español decidió otorgar en fecha 27 de noviembre de 2023 el Reconocimiento a Cartagena como Ciudad Amiga de la Infancia, con fecha de finalización 31 de diciembre de 2027, por lo que resulta necesaria la aprobación de un nuevo Convenio que formalice y regule la continuidad de esta cooperación.

QUINTO.- Consecuentemente, en un espíritu de cooperación amistosa dentro del marco de la iniciativa “Ciudad amiga de la Infancia”, ambas partes pretenden renovar su compromiso para que, el Ayuntamiento de Cartagena, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, pueda seguir formando parte de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia durante el periodo 2024-2027.

A través de esta iniciativa, se pretende promover un entorno local en el que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos y alcanzar su pleno desarrollo, diseñando políticas públicas eficaces basadas en la Convención de los Derechos del Niño, la promoción de la participación y adolescente y el impulso de alianzas entre todos los agentes relacionados con la infancia y adolescencia a nivel municipal.

SEXTO.- Que el Convenio que se propone, ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Cartagena como Ciudad Amiga de la Infancia y entrará en vigor el mismo día de su firma, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, sin que su vigencia pueda ser superior a la vigencia del Reconocimiento otorgado por la Secretaría Permanente de Ciudades Amigas de la Infancia, tal y como se recoge en el acta que dio lugar a dicha decisión.

Adicionalmente, se hace constar que este Convenio no lleva aparejada dotación económica alguna.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La aprobación del correspondiente Convenio (*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta se acompaña del texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 y 17 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de marzo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 50-2024.
- La **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.-Gestión de Personal

11. RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Iniciado el debate y deliberación de la misma, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, los miembros de la Junta de Gobierno han decidido **dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio**; por lo que, el referido expediente se devuelve al Servicio tramitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de febrero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia (El Albuñón, La Vaguada y Nueva Cartagena) y el Punto de Atención a la Infancia La Aparecida en el municipio de Cartagena, se han unificado los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2024/2025, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2024/2025 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (3,10 %) en todos los conceptos.

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación (*) explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA”

(*) La propuesta incluye dos documentos denominados:

- “ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025”, cuyo texto íntegro se encuentra en expediente del Servicio tramitador.
- “RÉGIMEN DE PRECIOS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CCARTAEGENA”; cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

Ambos documentos se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM 1-2024.

13. SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria, Educación Especial y de Enseñanzas de régimen especial, sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las bases siguientes.

BASES:

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2024 a las AMPAS de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Educación Especial y de Enseñanzas de régimen especial sostenidos con fondos públicos, para fomentar la participación de las AMPAS de manera que promuevan, organicen y desarrollen acciones variadas que redunden en la promoción de actividades complementarias, asociacionismo y convivencia de la comunidad educativa.

2.- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Partida presupuestaria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2024-06001-3261-48232 un importe total de 100.000,00 (cien mil euros). Se aporta RC número 2024.2.0005659.000

2.2. Compatibilidad de las subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es (ayudas, becas y subvenciones).

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2024.

4.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

- Disponer de certificado y firma digital.
- Podrán ser beneficiarias todas las AMPAS de los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria y Educación Especial. Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.
- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores**. No tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
- Tener nº de registro de la CARM y actualizado el nº registro de asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en 2024.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8^(sic)- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases.

Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación
- Vocales: Dos técnicos de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, designado por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del

prorratio del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, otorgando un máximo de 100 puntos

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito y desarrollo, según Anexo III. Hasta 25 puntos.
- 2.- La Asociación solicitante **no** se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal, pero si está ubicada en el término municipal de Cartagena. 45 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y docentes. Hasta 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: Hasta 5 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. Hasta 5 puntos.
- 6.- Actividades comunitarias al aire libre. Hasta 5 puntos.
- 7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación. 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa.

En los **criterios 2 y 7**, se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos, excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2024, podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y de necesidades a cubrir.

9.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación en el BORM de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se deben realizar en el plazo determinado en los proyectos (de enero a diciembre de 2024), por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2025, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2024.

Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante de la AMPA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención.
- b. Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal y haga referencia expresa a la Concejalía de Educación.
- c. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado. Anexo V
- d. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago. Anexo VI. La suma de las facturas presentadas nunca podrá ser inferior al importe concedido en la subvención.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases

16.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos **(*)** a esta convocatoria)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

(*) La propuesta incluye el contenido de los "ANEXOS I al VI", cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de marzo de 2024, por el **Coordinador de Educación**.
- 11 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 22/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

1.4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en los que da cuenta de los ingresos recibidos por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), con motivo de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento dentro del programa “Empleo público local”, por un importe total de 274.312,50 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjuntan al expediente los documentos de ingreso efectuados en la tesorería municipal (INP n° 2023.3.00003789.000 e INP n° 2023.3.00003790.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-04002-2310-13100	Retribuciones Básicas	13.211,51 €
2024-04002-2310-13102	Otras remuneraciones	15.588,79 €
2024-04002-2310-15001	Productividad fija personal laboral eventual	2.875,77 €
2024-04002-2310-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral eventual	9.886,43 €
2024-07001-1722-13100	Retribuciones básicas	40.968,36 €
2024-07001-1722-13102	Otras remuneraciones	58.099,23 €
2024-07001-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	14.962,57 €
2024-07001-1722-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral eventual	35.594,84 €
2024-08006-241A-13100	Retribuciones Básicas	13.211,51 €
2024-08006-241A-13102	Otras remuneraciones	15.588,79 €
2024-08006-241A-15001	Productividad fija personal laboral eventual	2.875,77 €
2024-08006-241A-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral eventual	9.886,43 €
2024-11002-3373-13100	Retribuciones Básicas	13.211,51 €
2024-11002-3373-13102	Otras remuneraciones	15.588,79 €
2024-11002-3373-15001	Productividad fija personal laboral eventual	2.875,77 €
2024-11002-3373-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral eventual	9.886,43 €
	TOTAL	274.312,50 €

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4505000	Del Servicio Regional de Empleo y Formación	274.312,50 €
	TOTAL	274.312,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 34/2024.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN SOCIO-SANITARIA EN EL CENTRO DE DÍA "LOS DOLORES", PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*,

previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Mayores, en el que da cuenta de la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y plazas conveniadas, de los servicios de atención residencial y de Centro de Día para personas mayores, una vez aplicados los incrementos previstos en la ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

De la mencionada Resolución, que se adjunta a esta propuesta, se deduce que el precio por plaza ocupada con manutención en los Centros de Día, asciende a 988,08 €mes, durante el ejercicio 2024.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, por el incremento del precio/plaza, como se deduce de la tabla anexa:

AÑO	PRECIO/PLAZA	COSTE 28 PLAZAS	APORTACIÓN USUARIOS (5%)	APORTACIÓN IMAS (95%)
2023	947,80 €	318.460,80 €	15.923,04 €	302.537,76 €
2024	988,08 €	331.994,88 €	16.599,74 €	315.395,14 €
TOTAL CRÉDITO A GENERAR				12.857,38 €

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-04003-231H-2279960 Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores. 12.857,38 €

Estado de Ingresos

2024-4500205 Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas 12.857,38 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**,

NÚM. MP 33/2024.

16. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO SPARTARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la *Resolución de la Dirección de la fundación Biodiversidad F.S.P. de la convocatoria de subvenciones para apoyo a proyectos transformadores para la promoción de la bioeconomía ligada al ámbito forestal y la contribución a la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU para el ejercicio 2023*, de 8 de febrero del año en curso, por un importe total de 405.080,00 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024- 49707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	355.080,00 €
2024- 79707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	50.000,00 €
TOTAL		405.080,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03006-1723-12001	Sueldos del Grupo A2.	32.999,68 €
2024-03006-1723-12100	Complemento de destino.	16.410,00 €
2024-03006-1723-12101	Complemento específico.	22.256,63 €
2024-03006-1723-15000	Productividad fija funcionarios	7.784,36 €
2024-03006-1723-1600000	Seguridad Social Funcionarios	26.724,85 €
2024-03006-1723-2219999	Otros Suministros.	21.000,00 €
2024-03006-1723-224	Primas de seguros	800,00 €
2024-03006-1723-2260918	Programas de sensibilización concienciación sobre el medio ambiente	127.050,00 €
2024-03006-1723-2269999	Otros gastos diversos	9.655,00 €
2024-03006-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	62.649,48 €
2024-03006-1723-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.150,00 €
2024-03006-1723-48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	9.600,00 €
2024-03006-1723-60905	Mejora de infraestructuras destinadas al uso general.	50.000,00 €
TOTAL		405.080,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 35/2024.

17. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la concesión de ayuda de la Federación Española de Municipios y Provincias para la difusión de la adhesión de Cartagena a la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud, por importe de 1.800 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (I.N.P. N° 2024.3.0000339.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-04001-3417-2269999	Otros gastos diversos	1.800,00 €
		TOTAL 1.800,00 €

Estado de Ingresos

2024-46600	De la Federación Española de Municipios y Provincias	1.800,00 €
		TOTAL 1.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de marzo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 40/2024.

18. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El pasado día 10 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº006/06.23 acordó la tramitación anticipada de gastos para el contrato de referencia, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del 1 de enero de 2024 y por un importe total de 88.131.789,76 euros, que se anexa a esta propuesta.

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando la modificación de la tramitación anticipada de gastos para el citado contrato, considerando como nueva fecha de inicio el 1 de enero de 2025.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe nuevamente la modificación de la tramitación anticipada del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2025 a 2036 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	1.700.673,47 €	1.814.012,23 €	3.514.685,70 €	42.176.228,42 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	1.944.643,54 €	1.884.986,57 €	3.829.630,11 €	45.955.561,34 €
		3.645.317,01 €	3.698.998,80 €	7.344.315,81 €	88.131.789,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 14 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 38-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

19. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de marzo de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejala de del^(sic) Área de Participación Ciudadana y Festejos, Dña. María Francisca Martínez Sotomayor, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 , y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2024 , propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases:

PRIMERA: Objeto y Finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva para el año 2024 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue: Realización de fiestas populares y patronales, no actividades a desarrollar aisladamente o sin conexión durante todo el año en torno a otros centros de interés.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos, no siendo acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto relacionado con la realización del proyecto de fiestas.

SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2024/09002/3381/48218 de “Otras Transferencias”, correspondiente al programa económico de “Festejos Populares”, y por un importe de 100.000 €.

Con arreglo a la aplicación presupuestaria 2024-09002-3381-48218 RETENCION DE CREDITO 2024/2/0002710/000

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad a criterio de la Concejalía de Festejos, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Conforme dispone el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, "Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada."

Asimismo, como prevé el artículo 43 de las mismas Bases de Ejecución:

"La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos o Sociedad, se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

3. Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas Bases, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Cartagena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos, o Sociedad quien advierta el exceso de financiación, exigirán el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste."

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria y a un proyecto concreto.

TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2024, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II**.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2024, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**. Se comprobará por ambos medios.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **Anexo V**.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria.

Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650>

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**) e instancia electrónica.
- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.

- El presupuesto real de cada programación presentada

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquellas (**ANEXO II**).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (**ANEXO III**).

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal de haber justificado la subvención recibida años anteriores para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración para cualquier otro fin.

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social (**ANEXO V**).

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**
 - Concejal de Festejos
- **Suplente**
 - Concejal de Cultura, Educación y Hacienda

- **Vocales:**
 - Titular: Jefe de Servicio de Festejos.
 - Suplente: Jefe de Descentralización
- Titular: Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).
- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: Administrativo de Descentralización.
- **Secretario:**
 - Un funcionario de Festejos
 - Suplente: Un funcionario del Área de Descentralización.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. **Interés** del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización.

Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, romerías, de carácter histórico, etc.
2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares y Patronales de la localidad. **Continuidad del Proyecto** con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto. Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: **viabilidad**. Dificultades en materia de infraestructuras, etc.
4. **Repercusión** y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. **Otros aspectos de interés** libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal y otros), inversión global en infraestructura, organización del proyecto, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2024 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Será la Concejal Titular del Area de Participación Ciudadana y Festejos la competente para aprobar a resolución definitiva de concesión de la subvención.

NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.

9.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de la realización de proyectos de fiestas patronales y populares en el término municipal de Cartagena, apoyando a las Asociaciones y Comisiones de Fiestas que las organizan.

9.2 Tal y como se indica en el punto 2.1. de las presentes bases,

"Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Participación Ciudadana y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2024/09002/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €."

Con arreglo a la aplicación presupuestaria 2024-09002-3381-48218 RETENCION DE CREDITO 2024/2/0002710/000

9.3 El procedimiento, tal y como se ha descrito, es el de CONCURRENCIA COMPETITIVA. Tal y como contempla el artículo 45, apartado 18.º y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

9.4. Los requisitos para solicitar la subvención quedan descritos en la base cuarta de las presentes bases:

"CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. *Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*

4.2. *Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a.-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2024, con la

finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar

c.- Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.

*d.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**. Se comprobará por ambos medios.*

*e.- Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **Anexo V**.*

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.”

9.5.- Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañar cada petición: DIEZ DÍAS NATURALES DESDE SU PUBLICACIÓN.

Descritos en la Convocatoria en su BASE QUINTA y cumplimentación de TODOS LOS ANEXOS CREADOS PARA SU PRESENTACIÓN.

9.6.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se especifican en la BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA, indicando la composición de la Comisión evaluadora, y, los criterios, en la BASE OCTAVA.

9.7.- Como se ha indicado el plazo de resolución es de SEIS MESES a partir del término del procedimiento y sus plazos para reclamación, en su caso, plazo para presentar solicitudes, subsanación de posibles errores y requerimientos, etc.

Transcurrido este plazo se notificará a los interesados mediante publicación de las distintas concesiones y se formulará resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

9.8 Notificaciones y publicaciones a través de publicaciones oficiales y emisión de requerimientos, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.9 De manera general, será de aplicación obligada lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en todos sus apartados.

9.10. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentasen éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes

9.11. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.12. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.13. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.14 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO IX**.

DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, es decir:

"Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."

DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2025.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**),

certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**)

relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**)

así como las propias facturas o documentos válidos que prueben los gastos realizados
- fechados dentro del año 2024
- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.024.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024

DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES.-

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

DECIMO SEXTA.- REGULACION DE PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso , rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así lo propone y firma electrónicamente la Concejal del Área Participación Ciudadana y Festejos.

Fdo.: María Francisca Martínez Sotomayor
CONCEJAL DEL AREA"

(*) La propuesta incluye el contenido de los "ANEXOS I al IX" mencionados en la Convocatoria, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 y 27 de febrero y 5 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 28 de febrero de 2024, por el **Interventor General Municipal**,

Nº SB 17/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

20. SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots* y rúbrica de la Jefe de Servicio Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de enero de 2024, la Subdirectora General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia solicita que por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se tenga a bien finalizar la tramitación de la segregación de la parcela de 25.700 m² de superficie neta y proceder con la modificación del ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL adoptado con fecha 29/03/2023, para con ello, poder continuar con la aceptación por parte de este Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con Las Cortes de la cesión de uso de un solar apto para la construcción de la nueva Ciudad de la Justicia de Cartagena.

Esta petición la formula a la vista del acuerdo de inicio del expediente de mutación demanial que tiene como objeto la cesión de uso de una parcela municipal de 66.485 m² de superficie y que la cédula urbanística integrada en el expediente de mutación demanial señala que parte de parcela está calificada como Sistema General de Espacios Libres así como indica que su Departamento no cuenta con competencias para acordar una segregación de fincas sobre sus bienes afectados.

ANTECEDENTES

Primero.- Examinado el expediente administrativo, que se tramita en este Servicio de Patrimonio, se constata que la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de marzo de 2023 acordó la incoación de expediente de Mutación Demanial para la cesión de la parcela de titularidad municipal inscrita con el número de Inventario Municipal ID: 11-2448 T1 al Ministerio de Justicia para la Construcción de la Ciudad de la Justicia, identificada como:

“Terreno en Santa Lucía: Parcela 79-2, PP Sector SG-1 (SL-EX1.2), de 66.485 m²:

- Situación: Paraje Los Arcos.

- Linderos: Norte: con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur: con Instituto Bastarreche y Diego Carrión Jorquera; Este: resto de finca matriz; y Oeste: finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena.

- Naturaleza del bien/ uso: Servicio público/ Sistema General

- Superficie: 66.485 metros cuadrados.
- Título: Proyecto Reparcelación
- Referencia Catastral: [REDACTED]
- Valoración 0,01 €.

Segundo.- Según obra en el citado Acuerdo, en la descripción de la Inscripción Registral de la finca, se manifiesta que se trata de "URBANA: PARCELA 79.2.- Parcela identificada con el código SL-EX1.2 en el Plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SG-1, San Ginés de la Jara, término municipal de Cartagena, situada en el paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, de dicho término municipal.

Tiene una superficie de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Linda: al Norte, con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; al Sur, con Instituto Bastarache y Diego Carrión Jorquera; al Oeste, con la finca registral 743-N del Ayuntamiento de Cartagena; y al Este, resto de la finca matriz. Clasificación Urbanística: SG. Uso: Sistema General.

Titularidad

Sociedad/Entidad: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

N.I.F.: P 3001600 J

Titular: 100%

Tipo derecho: Pleno Dominio

Título: Reparcelación

Autorizante: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Escritura de Fecha: 14/01/2009

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 3.254 LIBRO: 560 FOLIO: 88 FECHA: 14/01/2009

Tercero.- Examinada la Nota simple del Registro de la Propiedad nº 4 de Cartagena del 17 de marzo de 2023 se observa en la Descripción de CARGAS: *"En virtud de nota al margen de la inscripción 13ª conforme a lo prevenido en el art.27.4 de la Ley 10/98 de 21 de abril sobre residuos se hace constar que según la escritura que motiva dicho asiento en la finca de este número y otras se realizaron actividades susceptibles de contaminar el suelo, y que efectivamente se ha producido dicha contaminación."*

Emitido informe del Jefe de Departamento de Planificación Ambiental de 28 de febrero de 2024, que se incorpora a la propuesta, concluye que los resultados obtenidos se resumen en los siguientes apartados:

"La parcela no ha soportado actividades potencialmente contaminadoras del Suelo de acuerdo con el ANEXO I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- *La parcela presenta un suelo natural con concentraciones medias y características similares a las de los suelos naturales de la zona donde se encuentra, como se muestran en los resultados de las muestras de suelo natural (5 y 6) del documento.*
- *Se detectan presencia puntual de residuos, la mayor parte de los residuos existentes son RCD's, no obstante existen 3 puntos con acúmulos de residuos de origen industrial, con presencia de metales pesados, que según el Estudio, por las*

características físico-químicas tienen escasa movilidad y por tanto con poca capacidad de contaminar el suelo subyacente.

- *Estos antiguos vertidos ocasionales que no alcanzan una profundidad mayor de los 20 cm.*
- *El volumen de residuos a tratar se estima en 100 m³, y según los análisis preliminares tendrían diferentes gestores finales dependiendo de su caracterización como inerte, no peligrosos o peligrosos. Los residuos existentes actualmente, junto con los residuos de las posibles obras que se ejecuten, deberán eliminarse o valorizarse según una adecuada caracterización en el contexto de las posibles futuras obras, lo que se habrá de reflejar en el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos redactado como anejo del proyecto que se vaya a ejecutar, en aplicación del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Una vez retirados y gestionados debidamente los residuos, la parcela desde el punto de vista edafológico queda equiparada a los suelos naturales de la zona con unas propiedades y características semejantes a las de las zonas naturales presentes en los alrededores.*

Así mismo, no hay constancia de la existencia de Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente en materia de suelos contaminados, declarando los suelos de esta parcela como contaminados de acuerdo con el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero.

Por lo tanto, en relación con lo carga establecida en la nota simple del Registro de la Propiedad n.º Cuatro de Cartagena Registral 35499, Terreno en Santa Lucía: Parcela 79-2, PP Sector SG1 (SL-EX1.2), en la que consta que "en esta finca y en otras se realizaron actividades susceptibles de contaminar el suelo, y que efectivamente se ha producido dicha contaminación" y a los efectos del levantamiento de la carga, se concluye "que no hay indicios para considerar el suelo como contaminado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos, siendo apto para los usos previstos en la parcela".

Al informe adjunta el estudio "Caracterización de suelos y residuos de una parcela municipal en la Diputación de El Hondón (Cartagena)".

Por tanto a la vista de la documentación que precede y en los términos del art 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados el suelo de la finca no está declarado como suelo contaminado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- *Por Resolución del Concejal Delegado del área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de 5 de febrero de 2024 se concede licencia de segregación de conformidad con las condiciones que se contienen en el texto, adjuntando copia de la misma.*

"Que consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística de fecha 05 de Octubre de 2023, emitido a la vista de la documentación obrante en el expediente, del que resulta que:

"GEPA 2023/33-822944D

Oficio de 26-09-2023 - csv: [REDACTED] verificable en <https://cartagena.sedipualba.es/>

A instancias del Jefe de Área el 29-09-2023, estos Servicios Técnicos INFORMAN (El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud, no siendo objeto de informe cualquier otro aspecto legal de tipo civil derivado de la misma).

Se solicita la documentación técnica necesaria a los efectos de, dividir la finca municipal mencionada en oficio conforme a las distintas calificaciones determinadas por el Plan, describiendo dicha finca matriz con la cabida que consta en la información registral actualizada que consta en el expediente (66.485m2).

FINCA MATRIZ – N° 79.2

Según consta en la certificación municipal de 14-01-2009 inscrita, corresponde con la **finca registral n° 35.499 del Registro de la Propiedad n°4 de Cartagena**.

Descripción que consta en certificación municipal inscrita:

URBANA. Parcela SL-EXI.2 del Plan Parcial Sector SG-I, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida sesenta seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda actualmente al Norte con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur con Instituto Bastarreche y Diego Carrión Jorquera, al Oeste finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena, y Este, resto de finca matriz. Clasificación

Urbanística: SG.Uso: Sistema General.

No dispone de descripción gráfica incorporada en Registro de la Propiedad. Consta en informe municipal csv [REDACTED] verificable en

<https://cartagena.sedipualba.es/> e IVC con csv [REDACTED], verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>, identificada con la porción denominada "resto").

PARTE DE LA MATRIZ que es SGEL.

Descripción:

URBANA. Parcela de Sistema General de Espacios Libres, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y un mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, 31.174 m2. Linda al Norte con finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena y ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur con finca registral 35497 del Ayuntamiento de Cartagena y finca registral 36.430 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Este con Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos que es resto de donde se segrega y Oeste con finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena. Clasificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres. Uso: Espacios Libres.

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED], verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>, identificada con la porción denominada "parque")

PARTE DE LA MATRIZ que es SSGG-A.

Descripción:

URBANA. Parcela de Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos - A, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y cinco mil trescientos once metros cuadrados, 35.311 m2. Linda al Norte con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur con finca registral 35497 del Ayuntamiento de Cartagena y carretera CT-33; Este con carretera CT-33 y al Oeste con parte que se segrega que es Sistema General de Espacios Libres. Clasificación Urbanística: Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos.

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED], verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>, identificada con la porción denominada "1A")

Se trata de segregación/división de finca conforme a planeamiento pues se propone en desarrollo de éste y ajustada a las distintas calificaciones determinadas en el plano O.2 de Estructura Territorial de la Modificación nº 113 del Plan General Municipal de Ordenación, por lo que se entiende ajustada a lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, a estos efectos."

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen"

Quinto.- Se incorpora informe de valoración del Arquitecto Municipal del Servicio de Patrimonio a efectos de valoración de las fincas segregadas.

Vistos los artículos 2, 3, 9, 10, 199, 206.5 y 207 del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria (LH), los artículos 5, 44, 46.1, 47 y 50 y del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (RH), los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), art 49 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas , artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando necesaria la segregación de la finca así como la inscripción de las fincas resultantes en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad para su posterior mutación demanial a favor del Ministerio de Defensa a los efectos de la construcción de la Ciudad de la Justicia, con el fin de cumplimentar la inscripción se requiere la certificación del acto que acuerde la segregación, haciendo constar que no existen terceros afectados por ésta e incorporando la representación gráfica georeferenciada en los términos del art 10 y 206 de la Ley Hipotecaria por tratarse de una reordenación de los terrenos alternativa a la certificación catastral gráfica y descriptiva del Catastro Inmobiliario.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la segregación de la finca Finca 35499, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Cartagena, Tomo 3254, Sección 2ª, Libro 560 y Folio 88.

Las parcelas segregadas serán las siguientes:

A) PARTE DE LA MATRIZ que es SGEL.

Descripción:

URBANA. Parcela de Sistema General de Espacios Libres, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y un mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, 31.174 m2.

Linda al Norte con finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena y ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur con finca registral 35497 del Ayuntamiento de Cartagena y finca registral 36.430 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Este con Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos que es resto de donde se segrega y Oeste con finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena.

Clasificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres. Uso: Espacios Libres.

Valoración: 0.01 €

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED], verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>, identificada con la porción denominada "parque")

B) PARTE DE LA MATRIZ que es SSGG-A.

Descripción:

URBANA. Parcela de Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos - A, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y cinco mil trescientos once metros cuadrados, 35.311 m2.

Linda al Norte con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur con finca registral 35497 del Ayuntamiento de Cartagena y carretera CT-33; Este con carretera CT-33 y al Oeste con parte que se segrega que es Sistema General de Espacios Libres.

Clasificación Urbanística: Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos.

Valoración: 398.308,08 €.

Su descripción gráfica consta en informe de validación gráfica, IVC, emitido por Catastro con carácter positivo con csv [REDACTED], verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>, identificada con la porción denominada "1A".

SEGUNDO.- Declarar conforme exige el artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y art. 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que ni en la finca matriz ni en las segregadas se ha producido actividad potencialmente contaminante del suelo.

TERCERO.- Inscribir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales los cambios aprobados de la finca 35499, inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena, Tomo 3254, Sección 2ª, Libro 560 y Folio 88 inscrita como la número ID: 11 - 2448 T 1 Terreno en Santa Lucía: Parcela 79-2, PP Sector SG-1 (SL-EX1.2), de 66.485. Servicio Público. Utilización sistema General. Valoración 0,1€, dando de alta las fincas resultantes de la segregación una vez se inscriba en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones antes descritas.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quién legalmente la sustituya para el otorgamiento de cuantos documentos fuesen precisos para la efectividad de la resolución expresada incorporando la representación gráfica georeferenciada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de marzo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N°.-PA 11/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por los siguientes Servicios:

DEPORTES

21. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN PILOTO DEL “PROYECTO nZEPools” EN LA PISCINA DE LA ALJORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

Primera.- La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Cartagena tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de fomento del deporte y la salud pública, así como el mantenimiento de los edificios públicos, en virtud de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas, atribuyendo a los Ayuntamientos, el artículo 10 b) de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Cuarta.- Uno de los principales objetivos al que deben aspirar, pues, los titulares de las instalaciones deportivas de uso público es que éstas, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa técnica de edificación, cumplan con las exigencias establecidas en las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento) según la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte.

El Ministerio de Ciencia e Innovación ha aprobado el proyecto nZEPools propuesto por el Departamento de Ingeniería Térmica y por el que el Ayuntamiento de Cartagena mostró su interés cuando se presentó. Este proyecto surge a partir del encargo recibido por la Cátedra del Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo un diagnóstico energético en tres piscinas climatizadas del municipio. Aquel estudio identificó la necesidad de disponer de sistemas energéticos eficientes y climáticamente neutros, que redujeran el coste de explotación de estas instalaciones y minimizaran su impacto ambiental”

Quinta.- El proyecto pretende diseñar, caracterizar y evaluar estrategias de descarbonización para conseguir piscinas cubiertas de emisiones casi nulas (nZEB), mediante la integración de las energías renovables. En concreto, se propone el uso de bombas de calor aire-agua apoyadas por sistemas fotovoltaicos. Estas bombas de calor utilizarán CO2 como gas refrigerante, constituyendo uno de los generadores de calor más eficientes. Además, este refrigerante es barato, no inflamable, no tóxico y con un potencial de calentamiento global muy bajo. Otra ventaja añadida de utilizar el CO2 como gas refrigerante es que no se ve afectado por el elevado impuesto aplicado a los gases refrigerantes convencionales.

Sexta.- El Ayuntamiento de Cartagena contribuye activamente a solucionar el problema que suponen las piscinas climatizadas por sus elevados consumos energéticos, que implican elevados costes de explotación. Esta situación se ha visto agravada por la crisis energética actual, en la que el precio del gas natural se ha multiplicado por seis en el último año.

Séptima.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, tienen suscrito con fecha 2 de junio de 2021 un PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN con el objeto de impulsar las actividades de innovación que benefician a las dos entidades donde se encuadra este proyecto.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que adopte el acuerdo de suscribir Convenio (*) de Colaboración entre Universidad Politécnica de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena, para realizar la instalación piloto del Proyecto nZEPools en la Piscina de La Aljorra, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o Concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. Se adjunta Convenio a la presente Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará como mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente, en la fecha indicada, por el Concejal del Área de Deportes y Juventud, D. José Martínez Hernández

(*) La propuesta incluye el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 15 de marzo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 47-2024.
- La **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

JUVENTUD

22. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES DEL CONCURSO DIJING 2024 DEL PROGRAMA URBAN CT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2024, por. *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena convoca, en el marco de las actividades del Programa UrbanCT y con motivo del día de la Música 2024, el Concurso Dijing 2024 que se celebrará el 15 de junio.

BASES:

1.- Requisitos de participación:

Podrán participar en el Concurso, los jóvenes o grupos de jóvenes, en su caso, que tengan entre 16 y 36 años de edad. No podrán participar en el presente Concurso, los familiares del personal de la Concejalía de Juventud.

Se acreditará mediante la aportación de fotocopia del DNI o tarjeta de residente. Cuando se trate de grupos o colectivos, se entenderá como representante de los mismos a la persona que firme la solicitud. Los menores de edad tendrán que acreditar consentimiento Paterno o del Tutor.

Se admitirá la inscripción de grupos o colectivos en el que un máximo, del 25% del total de sus componentes no cumpla alguno de los requisitos establecidos de edad. No se podrá presentar más de un proyecto de actuación por solicitante.

2.- Documentación a presentar:

.-Hoja de Inscripción debidamente cumplimentada, que se podrá cumplimentar y descargar en el siguiente enlace:

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codtramite=1496](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codtramite=1496)

** En el caso de menor de edad, será necesario la cumplimentación de los datos del representante legal, (progenitor o tutor legal).*

.-Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen, que se podrá cumplimentar y descargar en el siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10100>

3.- Modo de presentación de solicitudes: La presentación de documentación puede realizarse con certificado digital, en el botón Nueva Instancia que encontramos [pinchando aquí](#), o bien imprimiendo la solicitud y presentándola, junto con la documentación requerida, en las oficinas de registros y horarios:

Registro Auxiliar de Juventud con cita previa llamando al 968 128 862

Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena

Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS)

4.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios Municipal**. Toda inscripción recibida fuera de plazo no será admitida.

La falta de documentación, una vez concluido el plazo de inscripción, podrá dar lugar a la no admisión en el concurso, procediéndose a la destrucción confidencial de sus datos personales una vez concluido el plazo de alegaciones.

Una vez revisadas por la Organización todas las solicitudes recibidas, comprobado que reúnen todos los requisitos, y seguidos todos los pasos relacionados en el párrafo anterior, se confirmará la participación.

La organización podrá sopesar la posibilidad de anular cualquier inscripción.

Los participantes que no se presenten puntualmente a las pruebas a la hora de la citación, notificada por la Organización con suficiente antelación, quedarán directamente eliminados del concurso.

5.- Selección.

Deberá adjuntarse un video inscripción (Wildcard) de 15 min. La imagen será fija dirigida a los platos y manos del participante ya que la selección será a ciegas, no se permite ninguna identificación del participante en el video, de existir solo se dará una nueva opción a repetir.

6.-Jurado.

El jurado será designado por la Concejalía de Juventud, estará presidido por el Concejal de Juventud y estará formado por un miembro destacado del mundo del Dijing, por un representante del Festival WeekenDJ y un técnico de la Concejalía de Juventud.

Previo al festival, el propio jurado del día de la competición, realizará un filtro selección de las WildCards presentadas. Puntuando y valorando: Musicalidad, Originalidad y Estructura.

Cuatro candidatos serán los elegidas_(sic) para participar el día del evento. Se elegirán dos participantes reservas por orden de puntuación.

La fase presencial del concurso se desarrollará en el Festival WeekenDj el día 15 de junio de 2024 a las 17:00h.

7.- Premio.

El premio consistirá en una cantidad en metálico de 1000 euros, y la participación en el Festival WeekendDJ del año 2025.

Al importe del premio, se le practicará si procediera, la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales que legalmente se establezcan.

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus Bases.

Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de modificar el programa previsto.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las bases del el_(sic) Concurso Dijing 2024 y el gasto del premio por importe total de 1.000 euros (MIL EUROS), existiendo consignación presupuestaria en la partida de Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC nº 2024.2.0007254.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... ”

Asimismo, la composición del referido Jurado deberá **publicarse**, una vez constituido, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al régimen de **abstención y/o recusación**.

...”

- 11 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal, N° SB 21/2024**, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

23. CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejala Delegada de Área *D^a. María Belén Romero Carretero*, y de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; con el siguiente tenor literal:

“**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia. *“Las corporaciones locales y la Administración regional promoverán la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia, y establecerán cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.”*”

CONSIDERANDO lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria en el término Municipal de Cartagena, de 12 de agosto de 2016 (BORM, n.º 187, de

12 de agosto de 2016) “(...) el Ayuntamiento pondrá en marcha durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, una Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria, con funciones de consultivas, informativas y de asesoramiento, de capacidad de realizar propuestas y de emitir informes.”

CONSIDERANDO que, de conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 2 de junio de 2017, y publicada en el BORM DE 14 de junio de 2017 (BORM n.º 161 de 14 de julio de 2017).

“Son miembros de la Junta Municipal de Venta Ambulante de Cartagena, los siguientes:

“a) El concejal que tenga delegadas las competencias de venta ambulante, que actuará como presidente.

b) Dos Concejales designados por el equipo de Gobierno.

c) Un Concejal de cada grupo de la oposición.

d) Un representante de las Asociaciones de Vendedores de Comercio Ambulante.

e) Un representante de la Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena.

f) Un representante de la COEC.

g) Un representante de las Cámara de Comercio e Industria.

h) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca.

i) Un representante de las Juntas Vecinales designado por la Concejalía de Descentralización.

j) Un representante de la Policía Local.

k) Un funcionario del Departamento de Mercados y Venta Ambulante.

l) Un funcionario del Departamento de Gestión de la Vía Pública.

m) Un funcionario del Departamento de Comercio...”

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, se aprobó el nombramiento de los vocales que componían la Junta Municipal de Venta Ambulante, correspondiente a la anterior Corporación, y que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante, *“(...) la condición de vocal se extinguirá por las siguientes causas: a) Finalización del mandato corporativo para el que fue nombrado/a.”*

VISTA la nueva Corporación Municipal constituida el 17 de junio de 2023, surgida tras la celebración de las elecciones municipales que tuvo lugar el 28 de mayo de 2023, dando lugar la inicio del expediente para la designación de los nuevos miembros de la Junta Municipal de Venta Ambulante, ya que conforme al artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante *“la duración del cargo de vocal de la Junta Municipal de Venta ambulante se corresponderá con el mandato de la Corporación Municipal”*

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante, *“la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, nombrará a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulantes”.*

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno de nueve de noviembre de 2023, con carácter ordinario y en la sesión n.º. 013/13.23, *se estableció el nombramiento de representantes políticos en órganos consultivos municipales.” Siendo para la Junta Municipal de Venta Ambulante:*

Presidenta: D^a. María Belén Romero Carretero (P.P).

VOCALES: Ilmo. Sr. José Ramón Llorca Manuel (P.P).

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P).

D^a. María de las Mercedes Graña Escolar (M.C).

Suplente: D. Juan José López Escolar (M.C).

D. Manuel Torres García (PSOE).
Suplente: D. Pedro Contreras Fernández (PSOE).
D. Diego José Salinas Hernández (VOX).
Suplente: D. Diego Lorente Balibrea (VOX).
D^a. Ana Castejón Hernández (GRUPO MIXTO).”

VISTO que con fecha nueve de noviembre de 2023 se envió notificaciones electrónicas a los distintos Servicios Municipales, partidos políticos y demás entidades, la propuesta para la designación de representantes de la Junta Municipal de Venta Ambulante, de conformidad con el artículo 4 del citado Reglamento.

VISTO los escritos de contestación recibidos, con la designación de los representantes vocales a formar parte de la Junta Municipal de Venta Ambulante en representación de las distintos servicios, entidades y partidos, a efectos de su posterior propuesta a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 4 del Reglamento de la Junta de Venta Ambulante o no Sedentaria, siendo los designados los siguientes:

Departamento de Infraestructuras	Titular: D ^a . M ^a Teresa Martínez Meroño. (Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras). Suplente: D. Francisco Montoro Ayala. (Técnico de Administración General)
Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena.	Titular: D. Juan Manuel Bautista Ramos. Suplente: D. Cristóbal Augusto Bautista Ramos.
Cámara de Comercio de Cartagena.	Titular: D. José Carlos Ros Agüera. Suplente: D. Vicente Miguel Fuster Sánchez.
Confederación de Empresarios de Cartagena.	Titular: Suplente:
Asociación de Comercio Ambulante de Cartagena	Titular: D. Pedro Furio García. Suplente: D. José Luís Abril Serrano.
Representantes de Policía Local	Titular: D. Pedro Moreno Torres. (Comisario de la Policía Local). Suplente: D. Joaquín Junco (Subinspector de la Policía Local).
Asociación de Vendedores Ambulantes del Sureste (ACOSUR)	Titular: D. Pedro Fernández Garrido. Suplente: D. José Andrés Martínez.
Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca	Titular: D ^a . María José Dato Ruiz. Suplente: D. José Manuel de Haro Martínez.
Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena.	Titular: D. Joaquín Alfonso Moya de La Torre y Cerón.
Departamento de Vía Pública	Titular: D. Gerardo Molina Milanés. Responsable Administrativo de Vía Pública. Suplente: D ^a . Juana María García Macia. Delineante de Vía Pública

Departamento de Participación Ciudadana y Festejos	Titular: D. José Ortega Andreu. Coordinador de Juntas Vecinales y Oficinas Desconcentradas. Suplente: D. Pedro Carmelo López Giménez. Jefe de Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
Departamento de Comercio	Titular: D ^a .Mar Martínez Freire. Suplente: D ^a . Ana Sánchez Pedreño.
Departamento de Venta Ambulante	Titular: D ^a . Belén Portela Carlos-Roca. Suplente: D ^a . Maria Isabel Martínez Montoro.

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las competencias que me han sido otorgadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PROPONGO

PRIMERO. Cesar a los miembros de la Junta Municipal de Venta Ambulante, nombrados mediante acuerdo adoptada en la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Que se apruebe el nombramiento de los siguientes miembros vocales que han de componer la Junta Municipal de Venta Ambulante, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante.

PRESIDENTE:

D^a. María Belén Romero Carretero, Concejala del Área de Comercio, Hostelería y Consumo.

VOCALES:

Grupo Municipal P.P

Titular: D. José Ramón Llorca Manuel
Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia

Grupo Municipal VOX

Titular: D. Diego José Salinas Hernández
Suplente: D. Diego Lorente Balibrea

Grupo Municipal MC

Titular: D^a.María de las Mercedes Graña Escolar
Suplente: D. Juan José López Escolar

Grupo Municipal PSOE

Titular: D. Manuel Torres García
Suplente: D. Pedro Contreras Fernández

Grupo Mixto:

Titular: D^a. Ana Belén Castejón Hernández

Representante de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena:

Titular: D. Juan Manuel Bautista Ramos.

Suplente: D. Cristóbal Augusto Bautista Ramos.

Representante de la Asociación de Vendedores del Sureste (ACOSUR):

Titular: D. Pedro Fernández Garrido.

Suplente: D. José Andrés Martínez.

Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca:

Titular: D^a. María José Dato Ruiz.

Suplente: D. José Manuel de Haro Martínez.

Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena:

Titular: D. Joaquín Alfonso Moya de La Torre y Cerón.

Departamento de Comercio:

Titular: D^a. María del Mar Martínez Freire. (Auxiliar Administrativo de Comercio)

Suplente: D^a. Ana Sánchez Pedreño. (Auxiliar Administrativo de Comercio)

Departamento de Mercados y Venta Ambulante:

Titular: D^a. Belén Portela Carlos-Roca. (Administrativo de la U.A de Venta Ambulante)

Suplente: D^a. María Isabel Martínez Montoro (Auxiliar Administrativo de Comercio)

Departamento de Urbanismo e Infraestructuras:

Titular: D^a. M^a Teresa Martínez Meroño. (Jefa de la U.A de Infraestructuras).

Suplente: D. Francisco Montoro Ayala. (Técnico de Administración General)

Departamento de Gestión de la Vía Pública:

Titular: D. Gerardo Molina Milanés. Responsable Administrativo de Vía Pública.

Suplente: D^a. Juana María García Macia. Delineante de Vía Pública

Departamento de Policía:

Titular: D. Pedro Moreno Torres. (Comisario de la Policía Local).

Suplente: D. Joaquín Junco. (Subinspector de la Policía Local).

SECRETARÍA DE LA JUNTA:

Titular: D^a. María José Valverde Sánchez. Responsable del Departamento de Comercio.

Suplente: D^a. María Dolores Laiz Reverte. Administrativo del Servicio de Comercio.

TERCERO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo.

Así lo propone la Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Junta de Gobierno Local, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 49-2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. Aª. Jª.: 9/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones: (*)

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 534/20, Exp. AJ 233/20, seguido a instancia de, por el que se tiene por desistida a la parte demandante.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Cartagena, en el Juicio Verbal nº 1375/23, Exp. AJ 220/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima íntegramente la demanda interpuesta.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 133/22, Exp. AJ 169/22, seguido a instancia de, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 174/22, Exp. AJ 105/22, seguido a instancia de, por la que se desestima la demanda interpuesta.

– Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 158/22, Exp. AJ 150/22, seguido a instancia de, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en la documentación del expediente de Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE ENERO 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **FEBRERO** de **2024**, según se indica en documento, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **FEBRERO** de **2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.633 Decretos**.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye el Extracto de Decretos, el registro de presentación en el Portal de Entidades Locales y relación de incidencias en el Libro de Resoluciones, cuyo texto íntegro se encuentra en la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de*

Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VIA PÚBLICA

FOD.01. BASES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024.

1º) Informe de motivación de urgencia, firmado el 20 de marzo de 2024 por La Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de vía Pública.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área *D^a. María Belén Romero Carretero*, y de La Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de vía Pública; con el siguiente tenor literal:

“Dada la próxima celebración de las fiestas de las Cruces de Mayo de 2024, fiesta tradicional de este municipio.

Considerando que en las fechas de celebración de las mismas se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023., es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

“BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024.

Exposición de Motivos

Dado que en los días 2 a 5 de mayo de 2024 con motivo de las fiestas de Cruces de Mayo como cada año es previsible que se produzca una considerable afluencia de personas a la ciudad y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

Entendiendo, a su vez, que en determinadas calles como C/ Honda, C/ Jara y C/ Aire la instalación de barras de hostelería favorece en mejor medida el tránsito peatonal.

Bases

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2024 en el término municipal de Cartagena se autorizará en los términos recogidos en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación de Cruz conmemorativa a efectos de resaltar la festividad religiosa objeto de la Exaltación de la Santa Cruz. Se podrán solicitar en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor a fecha de aprobación de las presentes Bases: la autorización para la instalación de barras implicará que no pueda ocuparse la zona de terraza con veladores y demás mobiliario de terraza a partir de las 17:00 horas, por lo que deberán ser retirados con antelación.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica: en su línea de fachada o espacio más próximo atendiendo a los criterios de viabilidad de los Servicios técnicos municipales.
- Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos: según solicitud y atendiendo a la viabilidad y criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Las barras solo se concederán, atendiendo a los criterios de los Servicios técnicos municipales, en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

- 2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.
- 2.2. En fachadas en las que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 2 de mayo de 2024 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas del domingo 5 de mayo de 2024. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre).

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor. Se deberá contar, a su vez, con Autorización sanitaria.

12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP

para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13º. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14º. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15º. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.

16º. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

17º. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, así como que se respeta el descanso vecinal.

18º. Deberá colocarse un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

19º. Se contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

20º. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

21º. El titular tendrá a disposición de la Policía Local del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente

22º. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3º de las presentes Bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

23º. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

24º. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

25º. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 16º de las presentes Bases.

c) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

d) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros):

<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/Tramites/Autoliquidaciones/POLI/POLI1.asp> (Epígrafe 23)

e) Declaración responsable de reconocimiento de requisitos para la concesión de autorizaciones para instalación de barras con motivo de las Cruces de Mayo de 2024, según Anexo I de estas Bases.

f) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente es exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías, asociaciones, federaciones o grupos folklóricos.

26º. Una vez aprobadas las Bases en la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECONOCIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024.

D/Dña.....,

mayor de edad, con D.N.I./N.I.E.....con domicilio en.....en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN).

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.
- Cumplir con la normativa del R.D. 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Cumplir con el artº 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cumplir con las condiciones, requisitos y documentación recogidos en las BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2024, cuyo contenido conozco.

La suscripción de la presente declaración responsable, no supone la autorización para la ocupación solicitada. Dicha autorización deberá reconocerse expresamente mediante resolución administrativa.

En Cartagena a.....de.....de 2024

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá, la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de la página web municipal www.cartagena.es por un plazo de diez días hábiles.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de marzo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 10/2024, en el que indica lo siguiente:

“... ”

Por todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el expediente pudiendo continuar con su tramitación, si bien se tendrá que tener en cuenta la aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD.02.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

1º) **Informe de motivación de urgencia**, firmado el 19 de marzo de 2024 por el Jefe de Servicio de Turismo.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad** con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de marzo de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Turismo se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de

prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejala que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

CUTILLAS Y DE HARO IMPRESORES, S.L. -B30742944

Factura: 2023.000864

Importe: 500,00€

Observaciones: Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, la empresa presenta factura correspondiente al Servicio realizado según contrato M-SE 2023/942 adjudicado el

veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: RC 2024.2.0008378.000

TRANSPORTES SOTO Y VIGO, S.L. - B30731913

Factura: 2024.0000083

Importe: 206,31€

Observaciones: Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al servicio del contrato M-SE 2023/4079 adjudicado el once de diciembre de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por haber sido presentada la factura en el ejercicio posterior a aquél en que se ejecutó la prestación objeto del contrato.

Documento de consignación: RC 2024.2.0008378.000

FUNDACIÓN BOYER TRESACO. - G87627832

Factura: 2024.0000245

Importe 14999,99 €

Observaciones: Con fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al servicio según contrato M-SE 2023/4735 adjudicado el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por haber sido presentada la factura en el ejercicio posterior a aquél en que se ejecutó la prestación objeto del contrato.

Documento de consignación: RC 2024.2.0008378.000

KULTURA, IDEAS Y ESTRATEGIAS PARA EL PATRIMONIO, SL - B63124523

Factura: 2024.0000531

Importe: 6.502,00 €

Observaciones: Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al servicio según contrato M-SE 2023/748 adjudicado el catorce de febrero de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por haber sido presentada la factura en el ejercicio posterior a aquél en que se ejecutó la prestación objeto del contrato.

Documento de consignación: RC 2024.2.0008378.000

JUAN LUIS MARTÍNEZ GARCÍA (22966893-J)

Factura: 2023.0008651

Importe: 2.240,32 €

Observaciones: Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al servicio según contrato M-SE 2023/383 adjudicado el ocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo un contrato anual con facturaciones bimensuales. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: RC 2024.2.0008378.000

JOSE HORTELANO VILLEGAS – 77707991F

Factura: 2024.0000399

Importe: 17.121,50 €

Observaciones: Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al servicio según contrato M-SE 2023/4010 adjudicado el doce de diciembre de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago por haber sido presentada la factura en ejercicio posterior.

Documento de consignación: A 2023.2.0026405.000

TALLER DE TECNICAS CREATIVAS SLU– B15936776

Factura 2024.0000065

Importe: 16.940,00 €

Observaciones: Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente al servicio según contrato M-SE 2023/4009 adjudicado el once de diciembre de dos mil veintitrés. No se efectuó el pago por haber sido presentada la factura en ejercicio posterior a aquel en que se realizó la prestación objeto del contrato.

Documento de consignación: A 2023.2.0026380.000

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Turismo que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de marzo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 23/2024.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 27** de la **sesión 09.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **21 de marzo de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 10.24** del día **4 de abril de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.